

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley 20915 sobre Partidos Políticos, que ordena la individualización del partido político y deslindes del inmueble a regularizarse, y la respectiva inscripción si fuere conocida, a continuación se publica en el presente sitio electrónico de este Ministerio la Resolución que acoge la solicitud de saneamiento que a continuación se indican.

EXPEDIENTE N°: 13-SAPP-006

FECHA DE INGRESO SOLICITUD:14/07/2016

**EXTRACTO.**

Resolución 80 del 22 de febrero de 2018, División Constitución Propiedad Raíz del Ministerio de Bienes Nacionales, acepta solicitud de regularización de posesión a el **PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO** del 13/07/2016, respecto al inmueble de superficie aproximada 55.865,35 M2, ubicado en Parte de Las Chacras San Enrique y Santa Ana de Trebulco, comuna de Talagante, Provincia de Talagante, Región Metropolitana, que deslinda:

Deslindes según títulos:

NORTE: Resto del predio de don Pedro Correa Ugarte.

SUR: Con lote 34 de Expropiaciones cedido por el vendedor al Fisco por expropiación y con Resto del predio que el vendedor mantiene en su dominio, o sea, del Instituto En Manos del Sagrado Corazón, según línea divisoria correspondiente.

ORIENTE: Con línea de ferrocarril de Paine a Talagante y lote 34 ya indicado, perteneciente al Fisco; de las Chacras San Enrique y Santa Ana de Trebulco en proporción a la superficie de esta propiedad y que consiste en 1,008812 acciones de la Asociación Canal Castillo.; y.

PONIENTE: Con resto de la Chacra de don Enrique Foster Alcalde y con la propiedad restante del vendedor.

Deslindes según plano:

NORESTE: Línea férrea Paine-Talagante, en 178,55 metros, separado por cerco.

SURESTE: Autopista del Sol, en 276,00 metros.

SUROESTE: Colegio Sagrado Corazón, en línea quebrada de 4 parcialidades de 118,80 metros; 22,50 metros; 44,20 metros y línea curva de 41,80 metros, separado por muro.

NOROESTE: Calle Francisco Leyton Blest, en 308,85 metros.

Conforme al artículo 11 del Decreto de Ley 2.695 de 1979, terceros interesados tienen 30 días hábiles, desde la segunda publicación para oponerse, bajo apercibimiento de ordenar inscripción a favor del solicitante.



**CAROLINA FREITAS MATTEUCCI.**  
Abogado.  
División Constitución, Propiedad Raíz.  
Ministerio de Bienes Nacionales.

**Ministerio  
de Bienes  
Nacionales**

DIVISIÓN CONSTITUCIÓN PROPIEDAD RAÍZ

OF. DCPR N°:           254          /

**ANT:** Regularización de inmuebles de Partidos Políticos, conforme Ley N° 20.915, de 2016.

**EXP:** 13-SAPP-006

**MAT:** Notificación acepta solicitud de regularización y ordena publicación de inmueble que indica.

**SANTIAGO,** 27 FEB 2018

**DE :** JEFE DE DIVISIÓN CONSTITUCIÓN PROPIEDAD RAÍZ.

**A :** SRES. PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO  
AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS 1460 PISO 2.  
SANTIAGO.

Mediante la presente, sírvase a recibir copia de la Resolución Exenta que se adjunta, a través de la cual este Ministerio ha decidido lo siguiente:

1.- Aceptar su solicitud de regularización de título de dominio respecto del Inmueble destinado a fines propios del Partido Demócrata Cristiano, ubicado Parte de Las Chacras San Enrique y Santa Ana de Trebulco, comuna de Talagante, Provincia de Talagante, Región Metropolitana, inscrito a fojas 164 número 365 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talagante, correspondiente al año 1988, Rol de avalúo fiscal 00502-00022, de la comuna de Talagante, número de expediente 13-SAPP-006, de acuerdo al procedimiento

**Ministerio  
de Bienes  
Nacionales**

DIVISIÓN CONSTITUCIÓN PROPIEDAD RAÍZ

establecido en la ley 20.915 del año 2016 y supletoriamente por el procedimiento establecido en el Decreto Ley 2.695 del año 1979.

2.- Se proceda a publicar el extracto que se adjunta. Dicha publicación deberá realizarse por dos veces, los días 1º y 15 indistintamente del mes que corresponda en el **Diario El Mercurio**. El costo y trámite de dicha publicación será de cargo del Partido Demócrata Cristiano.

Al mismo tiempo, se le hace presente que, en el evento de existir disconformidad respecto de lo resuelto, podrá Ud., dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la presente notificación recurrir ante esta División. En subsidio podrá interponer recurso jerárquico ante el Subsecretario de Bienes Nacionales, en contra de la Resolución Exenta que por este acto se notifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.880.

Se efectúa esta notificación a Ud., para su conocimiento y fines señalados.

Para mayor información, comuníquese directamente al fono 229375606 de la División Constitución Propiedad Raíz, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Saluda atentamente a Usted.

  
**OSCAR MANQUILEF PARRA**  
Jefe División Constitución Propiedad Raíz.  
  
JEFE

(EXP: 13-SAPP-006)

Distribución:

- La Indicada
- Archivo División Constitución Propiedad Raíz.

ACEPTA SOLICITUD Y  
ORDENA PUBLICACIONES  
DEL PARTIDO  
DEMÓCRATA CRISTIANO,  
LEY N°20.915/2016.

Exp.Nº: 13-SAPP-006

SANTIAGO, 22 FEB 2018

RES. EXENTA N° 80 /

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo tercero transitorio N° 4 de la Ley N° 20.915 de 2016 que fortalece el carácter público y democrático de los partidos políticos y facilita su modernización y lo dispuesto en el D. L. N° 2.695 de 1979, especialmente Arts. 10 y 11; en su reglamento contenido en el D. S. N° 541 del 20 de agosto de 1996, del Ministerio de Bienes Nacionales; Decreto Supremo N° 44 de 18 de Marzo de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales; Resolución Exenta N° 1917 de 1996 del Ministerio de Bienes Nacionales; resolución N° 233, de 17 de noviembre del año 2016, de la Subsecretaría del Ministerio de Bienes Nacionales; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de octubre de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; normas pertinentes de la Ley 19880, de fecha 29 de mayo de 2003; y,

**CONSIDERANDO:**

1.- La solicitud de Regularización de inmueble a nombre del Partido Demócrata Cristiano, de fecha 13 de julio del año 2016; documentos acompañados; el cumplimiento de las actividades establecidas en el artículo segundo transitorio y siguientes de la ley 20.915 del año 2016; teniendo a la vista informe técnico, visación técnica y en especial, informe jurídico.

2.- Que según consta del Plano 13601-9071 S.R., el inmueble objeto de la solicitud, se encuentra ubicado en Parte de Las Chacras San Enrique y Santa Ana de Trebulco, comuna de Talagante, Provincia de Talagante, Región Metropolitana y tiene una superficie aproximada de 55.865,35 M2 y sus deslindes son:

Deslindes según títulos:

NORTE: Resto del predio de don Pedro Correa Ugarte.

SUR: Con lote 34 de Expropiaciones cedido por el vendedor al Fisco por expropiación y con Resto del predio que el vendedor mantiene en su dominio, o sea, del Instituto En Manos del Sagrado Corazón, según línea divisoria correspondiente.

ORIENTE: Con línea de ferrocarril de Paine a Talagante y lote 34 ya indicado, perteneciente al Fisco; de las Chacras San Enrique y Santa Ana de Trebulco en proporción a la superficie de esta propiedad y que consiste en 1,008812 acciones de la Asociación Canal Castillo.; y.

PONIENTE: Con resto de la Chacra de don Enrique Foster Alcalde y con la propiedad restante del vendedor.

Deslindes según plano:

NORESTE: Línea férrea Paine-Talagante, en 178,55 metros, separado por cerco.

SURESTE: Autopista del Sol, en 276,00 metros.

SUROESTE: Colegio Sagrado Corazón, en línea quebrada de 4 parcialidades de 118,80 metros; 22,50 metros; 44,20 metros y línea curva de 41,80 metros, separado por muro.

NOROESTE: Calle Francisco Leyton Blest, en 308,85 metros.

3.- Que, según los antecedentes contenidos en el expediente, el inmueble se encuentra inscrito a Fojas 164 Número 365 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talagante correspondiente al año 1988.

4.- Que, mediante declaración jurada se acredita que no existe juicio pendiente en contra del peticionario, en el cual se discuta el dominio o posesión del mismo inmueble, iniciado con antelación a la fecha de presentación de la solicitud administrativa de regularización.

5.- Que fue verificado por el Servicio y consta de los antecedentes relacionados, que el solicitante ejerce, efectivamente, por más de cinco años, la posesión material sobre el mencionado inmueble, en forma exclusiva y continua, sin violencia ni clandestinidad, la que adquirió por Compraventa que realizó a través de la Sociedad Santa Lucía S.A.C, según se constata en documentos que se agregan al expediente ya individualizado.

**RESUELVO:**

1) Aceptase la solicitud a nombre del Partido Demócrata Cristiano, Rut número 71.468.400-0, respecto del inmueble ubicado Parte de Las Chacras San Enrique y Santa Ana de Trebulco, comuna de Talagante, Provincia de Talagante, Región Metropolitana.

2) Publíquese la presente resolución en extracto por dos veces en el Diario El Mercurio los días primero y quince del mes que corresponda o en la edición inmediatamente siguiente si el diario o periódico no se publicare en los días indicados.

3) Asimismo, fíjese carteles de la presente resolución en extracto durante 15 días en el oficio del Conservador de Bienes Raíces con jurisdicción sobre la comuna a la que pertenece el inmueble que se pretende regularizar y en el sitio electrónico del Ministerio de Bienes Nacionales, publicación que deberá mantenerse por quince días corridos en dicho sitio web. Los carteles deberán fijarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la segunda publicación y, entre otros antecedentes, deberán hacer mención a la fecha en que se efectuó la segunda publicación y la del vencimiento del plazo para deducir oposición.

Anótese, notifíquese y publíquese.



**DISTRIBUCION:**

- Interesada
- Archivo DCPR